



ORDENANZA N.º-CM-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ANEXO I ORDENANZA 1747-CM-07.
AVENIDA MONSEÑOR ESANDI.

29 SET 2020

ANTECEDENTES

158 20

Ley Nacional 24449: Ley Nacional de Transito.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1747-CM-07: Asignación de calles, plazoletas, y espacios públicos de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 196-C-85, designa sus nombres a las calles del Barrio San Francisco II y III: Monseñor Esandi, Lima, San José de Costa Rica, Paramaribo, Padre Enrique Monteverde, Concepción, Asunción, Santiago de Chile, Guayaquil, Tegucigalpa, Buenos Aires, Guatemala, Montevideo, Brasilia, Caracas, Méjico, Quito, Bogotá, Panamá, Managua, San Salvador, La Habana, San Pablo, Sucre, Callao, Colonia.


FUNDAMENTOS

La ordenanza 1747-CM-07 consolidó las normas que hasta ese momento denominaban las calles de San Carlos de Bariloche facilitando con ello, el conocimiento y acceso de la población a las mismas, como así también la posibilidad de realizar una eficiente administración.

El art. 163º asigna el nombre de Monseñor Esandi a la continuación de la calle del mismo nombre identificada en el catastro vigente al 1 de enero de 1958, en el tramo que tiende su recorrido N.O. a S.E., entre las Manzanas 200, 201, 204, 207, 212, 217, 222, 226, 230, 233, 236, 239 y 240, todas del Distrito Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, y la Fracción 10 del Distrito Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A.

Que dicha asignación fue consecuencia de la consolidación normativa de la Ordenanza 196-C-85, que designó sus nombres a las calles del Barrio San Francisco II y III: Monseñor Esandi, Lima, San José de Costa Rica, Paramaribo, Padre Enrique Monteverde, Concepción, Asunción, Santiago de Chile, Guayaquil, Tegucigalpa, Buenos Aires, Guatemala, Montevideo, Brasilia, Caracas, Méjico, Quito, Bogotá, Panamá, Managua, San Salvador, La Habana, San Pablo, Sucre, Callao, Colonia.

Hoy, la calle Monseñor ESANDI soporta mayor circulación de vehículos, con una dimensión para soportar 2 (dos) carriles por sentido de circulación, de 8,50 mtrs

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

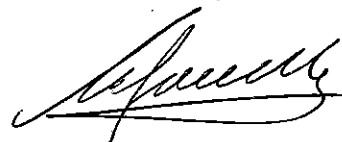
cada lado, los que son separados por una rambla/ bulevar de una dimensión de 5,10 mtrs. Lo expuesto da cuenta del funcionamiento de la arteria, que en los hechos se comporta como una Avenida.

La calle Esandi da ingreso y escape a calles internas principales de barrios del Sud-Este. Comunica el microcentro con el Este, con el Oeste y con el Sur de la Ciudad. Empalma con ruta de Circunvalación, lo que facilita rápidamente el ingreso y egreso de vehículos de gran porte, de carga y descarga de mercadería que abastecen la Ciudad, así como también comunica con el Aeropuerto Internacional.

Conforme la Ley Nacional de Tránsito 24449, la velocidad máxima permitida en una calle es de 40Km/h; mientras que para una avenida es de 60 km/h; la denominación de calle de la arteria Esandi genera confusión para el conductor que presume, por sus actuales dimensiones, carga de tránsito y funcionalidad, que es una Avenida, y por tanto es pasible de multas por exceso de velocidad.

Es entonces por lo expuesto que consideramos conveniente cambiar la jerarquía de la mencionada arteria de calle a avenida, mediante la modificación de su denominación en el artículo 163° del anexo I de la ordenanza 1747-CM-2007.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Gerardo Ávila, Claudia Torres y Norma Taboadaa(JSRN).



COLABORADORA: Julieta Rocha

El proyecto original N.º /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el art. 163º del anexo I de la ordenanza 1747-CM-07, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art.163º) Se asigna el nombre de Avenida Monseñor Esandi a la Avenida identificada en el catastro vigente al 1 de enero de 1958, en el tramo que tiende su recorrido N.O. a S.E., entre las Manzanas 200, 201, 204, 207, 212, 217, 222, 226, 230, 233, 236, 239 y 240, todas del Distrito Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, y la Fracción 10 del Distrito Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A”.

Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal a efectuar la actualización del texto de la Ordenanza 1747-CM-07.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.